

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0169/86-HCD

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a aplicar el nuevo cuadro tarifario de Gas comunicado por Radiograma N° 10.891 por la DEBA , a toda factura que se emita a partir del 1º de Setiembre de 1986.-

ARTICULO 2º) Aplíquese el siguiente Cuadro Tarifario de Gas.-

I) Consumos domésticos: Rango de Consumo	Importe fijo	Tarifa por unidades (sobre excedente del límite del escalón de consumo).-
(M3 / Bim)	(A /Bim)	(A / M3)
0 a 60		0.0372
60 a 250	2.232	0.0722
250 a 600	15.950	0.0971
más de 600	49.935	0.1088

Cargo fijo por Factura emitida (para todos los rangos) =A= 3.32

II) Otros Consumos Rango de Consumo (M3 / día)	Importe fijo (a / fac. emitida)	Tarifa por unidad (A / M3)
Para todo consumo	=A= 13.42	0.0732

III) Distribuidoras 0.0716 =A= /M3

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 21 de Octubre de 1986.-

Registrada bajo el número: 0422-86